



RESOLUCION ALCALDIA

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES:

Primero. – Con fecha de 2 de octubre de 2025, se emite providencia por parte de esta Alcaldía, incoando el procedimiento para la apertura del procedimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas.

Segundo. – Con fecha de 2 de octubre de 2025, se emite la certificación de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.000.3400.48900 con la cuantía de 126.220,00 €, así como informe favorable de fiscalización previa y resolución de aprobación del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. – El órgano competente para conocer y resolver el presente expediente es el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes, al no tener delegada esta competencia de gestión de subvenciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LRBRL.

Segundo. – La regulación jurídica sustantiva del otorgamiento con carácter excepcional de la subvención viene determinada en los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su reglamento de aplicación y lo contenido en las bases de ejecución presupuestarias municipales para el año 2025.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones contenida en el anexo de esta resolución para entidades y actividades deportivas para el año 2025, realizando la correspondiente publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

2º. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.000.3400.48900 la cuantía de 126.220,00 €.

3º. Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Llanes a fecha de la firma digital

El Alcalde

ante m. La Sra. Secretaria General

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8 	
	INT19I03QG	CMU/2025/62

ANEXO

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2025

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por lo establecido en el Título IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2024 (BOPA nº 246 de 27 de diciembre) con entrada en vigor desde el 28 de diciembre de 2023. Estas subvenciones se encuentran enmarcadas dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llanes 2024-2026 aprobado por Resolución de alcaldía con fecha 30 de abril de 2024 y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado en el apartado siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para aquellas entidades que llevan a cabo la organización, promoción y difusión de actividades deportivas dentro del Concejo de Llanes, atendiendo a las diferentes líneas de actuación descritas a continuación.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.3400.489.00 de su presupuesto de gastos para el año 2025.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

El importe que se reserva para esta convocatoria es de **126.220,00 €**, teniendo en cuenta que no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

partida	crédito	actuación
000.3400.489.00	126.220,00 €	Administración General de Deportes

Se establecen 4 líneas de subvención con las siguientes cuantías:

- 1) Organización de **Rallys** de carácter competitivo que tengan lugar en el Concejo de Llanes. Cuantía: hasta un máximo de **45.000,00 €**
- 2) Organización de competiciones y eventos del **deporte tradicional de Bolos**. Cuantía: hasta un máximo de **5.000,00 €**
- 3) **Torneos y eventos deportivos** desarrollados en el Concejo de Llanes. Cuantía: hasta un máximo de **12.000,00 €**.

Para esta línea se establece un número solicitudes y concesiones de 3 eventos / torneos por cada peticionario, y una cuantía máxima de 2.000,00 € por evento / torneo.

- 4) **Organización de actividades deportivas** que favorezcan el asociacionismo deportivo y **ayudas a deportistas individuales**. Cuantía: hasta un máximo de **64.220,00 €**.

Para el caso de los deportistas individuales, la cuantía máxima a otorgar por beneficiario no podrá superar los 1.000,00 €.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Entidades, personas físicas, asociaciones, clubes, federaciones o fundaciones deportivas, legalmente constituidas, que organicen, promocionen y difundan actividades deportivas en el Concejo de Llanes.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica propia, incluidas en el ámbito del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, cuando organicen, promocionen y difundan actividades deportivas en el Concejo de Llanes.

- Deportistas individuales empadronados en el municipio que no se encuentren subvencionados por actividades o gastos de sus clubes de forma colectiva.

Tanto los clubes como las asociaciones deportivas que opten a las subvenciones deberán figurar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones (en su defecto deberá cursarse solicitud de inscripción en el mismo). Por su parte, los deportistas individuales deberán estar empadronados en el municipio de Llanes con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos, Asociaciones y deportistas individuales que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades y deportistas solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades y deportistas beneficiarios deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de estas.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. En todo caso, el procedimiento para su gestión cumplirá con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los proyectos presentados podrán ser subvencionados en su totalidad, hasta el límite de la cuantía consignada al efecto.

Las ayudas otorgadas en el ámbito de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que reciban los beneficiarios y que deriven de otras administraciones públicas u organismos que financien los mismos proyectos. Si bien, el beneficiario está obligado a comunicar dichas aportaciones; pudiendo el órgano gestor realizar durante la tramitación del expediente, las comprobaciones que sean oportunas.



El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.

Además, la concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de esta para futuras convocatorias.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables, que se detallarán para cada línea de actuación, deberán realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2024 y el día 1 de diciembre de 2025 del ejercicio económico del año de la convocatoria. La justificación documental de aquellos se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimoprimer.

Línea 1 y Línea 2

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la organización del evento, especialmente los referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la formación y seguros de voluntarios deportivos.
- Cuotas de tramitación de licencias deportivas.
- Canon de Federaciones Deportivas autonómicas o nacionales.
- Cuotas de seguros deportivos o Mutualidades Deportivas
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Desplazamiento y alojamientos
- Jueces y cronometradores

Línea 3 y Línea 4

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club, asociación o deportista a nivel individual o por equipos durante el tiempo establecido en estas bases y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces y cronometradores.
- Salarios y seguridad social del personal técnico deportivo que participe en la preparación de los equipos, así como facturas en el caso de prestación indirecta
- Gastos por fisioterapeutas y médicos, así como de botiquines, material farmacéutico y material de desinfección.
- Gastos derivados de la formación y seguros de voluntarios deportivos.
- Cuotas de tramitación de licencias deportivas.
- Canon de Federaciones Deportivas autonómicas o nacionales.
- Cuotas de seguros deportivos o Mutualidades Deportivas



- Seguros de Responsabilidad Civil del club, entrenadores y monitores.
- Desplazamientos y alojamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)

En todo caso, los gastos acreditados por los deportistas individuales deberán estar relacionados con su participación en algunos de los campeonatos valorables según los criterios establecidos en la base novena. Para su correcta identificación los solicitantes deberán de completar el anexo V.b.

Para todas las líneas de actuación se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que, a juicio de la comisión evaluadora, tengan relación con la actividad deportiva del evento, club, asociación o deportista en las actividades que organicen o lleven a cabo. Quedando excluidos de lo anterior los gastos de protocolo, representación o publicitarios.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) **Solicitud de participación**, según modelo normalizado que figura como **ANEXO I** en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o jurídica solicitante de la ayuda o su representante legal. Las entidades que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a un representante o apoderado único.

En el caso de **entidades con personalidad jurídica**, deberán presentar **identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones**, o **solicitud de inscripción** en el mismo.

Respecto a la partición en la presente convocatoria a través de representante, deberá acreditarse tal representación mediante la presentación de cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

b) Deberá presentarse también la siguiente documentación:

- **Documento de identificación fiscal del solicitante**
- **Ficha de acreedor (ANEXO III)** solo para el caso de que en el Ayuntamiento no obre esa información o se hayan modificado sus datos.



- **Ficha técnica relativa al registro municipal** de Entidad para el caso de entidades con personalidad jurídica (**ANEXO IV**)
- **Ficha sobre la estructura deportiva/ deportista individual/ organización de evento (ANEXO V)** según corresponda
- **Ficha detalle del proyecto/evento (ANEXO VI).**

En esta ficha se deberá detallar, de forma clara y precisa, la descripción de las acciones, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención. En el proyecto deberán describirse las actividades, personal, desplazamientos, medios de financiación y cuantos datos permitan aplicar los criterios de valoración relacionados. Para su correcta y completa valoración, el solicitante deberá adjuntar toda la documentación necesaria que explique claramente el proyecto.

En caso de presentar varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada uno de ellos de forma individualizada.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

4. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

5. Si el solicitante fuese menor de edad, la solicitud habrá de ser rellenada y firmada por su representante legal.

Artículo 7.- Iniciación del procedimiento de concesión.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8 	
	INT19I03QG	CMU/2025/62

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

El plazo para la presentación de las solicitudes será contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria hasta el 1 de diciembre de 2025.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

Las solicitudes presentadas de manera presencial y que corresponda su presentación obligatoria de manera telemática, se procederá a requerir la subsanación en el plazo de 10 días hábiles, tienen los efectos de presentación de dicha subsanación la fecha de presentación telemática; por lo que la subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes implica la presentación fuera de plazo.

También serán causas de subsanación no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Artículo 8.- Tramitación.

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos



en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el órgano instructor se podrán preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de la subvención para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) para la formulación de una propuesta de concesión, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales designados de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

*** El Concejal de Deportes, o persona en quien delegue.

Secretario

*** Funcionario de la Intervención municipal

Vocales:

*** Director del Polideportivo de Llanes o persona en quien delegue

*** Un técnico designado por la Concejalía de Deportes.

*** Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican en el siguiente apartado. En caso de ítems en los que no obtenga puntuación ningún participante, estos se excluirán del cómputo de reparto.

Artículo 9.- Valoración.

A) ORGANIZACIÓN Y RESULTADOS	baremo
A.1) Clubes: (hasta un máximo de 25 PUNTOS)	
Número de fichas y de categorías de edades	17
Número de equipos y de categorías competitivas federadas	15
Modalidades deportivas de la entidad	3
Fomento del deporte base.	5

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

Fomento de la igualdad en el deporte	5
Proyección del concejo a nivel nacional e internacional.	5
TOTAL	50

Este apartado se valorará conforme a la información que el solicitante manifieste en el Anexo V.a

A.2) Deportistas individuales: (hasta un máximo de 25 PUNTOS)

		CAMPEONATOS			
CATEGORIA	PUESTO	EUROPA/MUNDO	INTERNACIONAL	ESPAÑA	ASTURIAS
VETERANOS	1º A 3º	12	8	6	3
	4º A 9º	8	5	4	2
	participación	2	1	1	---
ABSOLUTO	1º A 3º	20	15	10	3
	4º A 9º	15	10	8	2
	participación	7.5	4	2	---
De 18 a 20 años	1º a 3º	17	12	8	3
	4º a 9º	12	8	5	2
	participación	5	2	1	---
Menores de 18 años	1º a 3º	12	8	6	3
	4º a 9ª	8	5	4	2
	participación	2	1	1	---

Este apartado se valorará conforme a la información que el solicitante manifieste en el Anexo V.b

A.3) Organización de eventos deportivos:

Desarrollo técnico del proyecto	20
Ámbito del evento (federativo o no federativo)	10

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

Carácter del evento (regional, nacional, internacional)	5
Número de participantes en el evento.	5
Repercusión mediática del evento.	5
Proyección del concejo a nivel nacional e internacional.	5
TOTAL	50

Este apartado se valorará conforme a la información que el solicitante manifieste en el Anexo V.c

B 1) MEDIOS DE FINANCIACION DEL PROYECTO	baremo
Entre 1 y 3 medios de financiación	3
Entre 4 y 6 medios de financiación	6
Mas de 6 medios de financiación	10
TOTAL	10

B 2) MEDIOS DE FINANCIACION EVENTOS	baremo
Financiación actividad con subvención municipal más del 75 %	1
Financiación actividad con subvención municipal hasta el 75 %	4
Financiación actividad con subvención municipal hasta el 50 %	6
Financiación actividad con subvención municipal hasta el 25 %	10
TOTAL	10

Este apartado se valorará conforme a la información que el solicitante manifieste en el Anexo VI

C) PROMOCION DEPORTIVA	baremo
Promoción de deportes minoritarios de difícil captación de niños	10
Promoción de deporte para colectivos concretos (discapacitados físicos, psíquicos, etc.)	10
Promoción de deportes de participación femenina	10
Promoción de deportes para mayores.	5

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

TOTAL

35

Este apartado se valorará conforme a la información que el solicitante manifieste en el Anexo VI

D) COLABORACION CON EL EXCMO. AYTO LLANES	baremo
Colaboración en el desarrollo de programas deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.	5
TOTAL	5

Este apartado se valorará conforme a la información que el solicitante manifieste en el Anexo VI

PUNTUACIÓN TOTAL

100

Artículo 10.- Resolución de concesión.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades y personas beneficiarias.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos subvencionados, en los que figurarán los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Artículo 11.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

La justificación del cumplimiento de la actividad se realizará ante el ente concedente en conjunto con la solicitud en el caso que sea posible, o como máximo a fecha de 1 de diciembre de 2025.

Debido a las características de esta convocatoria, se permite la presentación de la justificación junto a la documentación necesaria para concurrir a la ayuda, respetando en todo caso el plazo máximo habilitado para la presentación de esta última.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8 	
	INT19I03QG	CMU/2025/62

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual contendrá:
 - Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados (solo se admitirá su presentación conforme a modelo establecido en el **ANEXO VII**)
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas y de los proyectos realizados, ajustados a la normativa fiscal vigente.
- b) Indicación de la cantidad correspondiente a la cuota y su periodicidad (mensual, bimensual, trimestral, anual) que cada deportista abona a su club para el desarrollo.
- c) Justificantes de pago de fichas federativas, a nombre del club o asociación.

Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- a) que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- b) que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación
- c) que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12.- Interpretación.

1. El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

2. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.



Artículo 13.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 14.- Inspección.

El Ayuntamiento de Llanes podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar el desarrollo del evento/proyecto y la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Para ello la entidad beneficiaria proporcionará toda la información que se le requiera.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:



- Realizar el evento/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control o inspección de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del evento que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Llanes.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanes

Particularmente:

- *** en la cartelería deberá constar el ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES, y su LOGO DEPORTIVO (ver anexo final).
- *** en las camisetas deberá constar el LOGO DEPORTIVO de LLANES, bien en color o monocolor (ver anexo final).
- *** en los coches de competición deberá constar el LOGO de LOS CUBOS DE LA MEMORIA, en el capó, con una dimensión mínima de 35x35 cm. (ver anexo final).
- *** aportar fotos acreditativas.

- Incluir al Ayuntamiento de Llanes, y comunicarle, todos los Actos oficiales de representación de equipos o eventos que organice la entidad subvencionada, al igual que en la clausura de torneos, o entrega de trofeos. La mencionada comunicación se efectuará vía telefónica o al correo electrónico alcaldia2@ayuntamientodellanes.com.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 16.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que, tras la publicación de la convocatoria, el resto de los actos de publicidad correspondientes al procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal, sin perjuicio de

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8 	
	 INT19I03QG	 CMU/2025/62

que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera que, si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Artículo 17.- Recursos e impugnaciones.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

d) Cualquier otro que estime procedente



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

Artículo 18. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. En el caso de incumplimiento total del objeto de la subvención, se procederá a la aplicación del reintegro total de la misma.
2. En el caso de incumplimiento parcial de las actividades subvencionadas, se realizará el reintegro de la subvención en régimen de proporcionalidad aplicando a la subvención concedida la reducción del coste o conceptos de gastos de la actividad no realizada en términos de la concesión.
3. En el caso de incumplimiento total o parcial de justificación de subvenciones de otras convocatorias anteriores, las personas físicas o jurídicas se les tendrá por inadmitidos al procedimiento de valoración.



ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2025	<u>SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS</u>
LÍNEA SUBVENCIÓN	

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

CORREO ELECTRONICO	
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ☐ CORREO ELECTRONICO ☐

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para entidades y actividades deportivas, según las bases de dicha convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

☐ Deniego expresamente la consulta telemática de datos relativos a mi situación

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Que los gastos justificados respecto a los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta se han incorporado a la cuenta justificativa.

☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que la Entidad a la que representa no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derecho público exigibles.

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad y la propia Entidad en sí misma, no están incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

INTERVENCION

2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

--



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma)

☐	Fotocopia del CIF de la Entidad y del DNI de su representante o documento de identidad de persona física
☐	Ficha de acreedor Anexo III
☐	Ficha técnica relativa al registro municipal Anexo IV
☐	Anexo V (según corresponda)
☐	Ficha detalle del proyecto/evento Anexo VI
☐	Otros (especificar):

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8 	
	INT19I03QG	CMU/2025/62
	02-10-25 14:06	

ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. / C.I.F.:		Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
DATOS BANCARIOS			
Banco:		Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)	
Sucursal:		IBAN Banco Sucursal DC N° de cuenta ----/----/----/--/-----	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello) Fdo.: _____			

En Llanes a _____ de _____ de _____
 (Firma del acreedor)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA - REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes	
---	--

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
teléfono		Fax	
correo			

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Número de fichas federativas			

Tipo de actividad	☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Bienestar Social ☐ Festejos Populares ☐ Turística ☐ Otra	- descripción -
-------------------	--	-----------------

Relación de actividades programadas con más frecuencia:

--



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO V.a

FICHA DE ESTRUCTURA DEPORTIVA

Estructura de la actividad deportiva	
Número de fichas	
Número de categorías de edades y género	
Número de equipos y de categorías competitivas federadas	
Modalidades deportivas de la entidad	
Fomento del deporte base y de la igualdad en el deporte	

**** Para su correcta y completa valoración, el solicitante deberá adjuntar toda la documentación necesaria, que justifique claramente su estructura deportiva**



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO V.b

FICHA DEPORTISTA INDIVIDUAL

Deportista individual:

Disciplina

Categoría

Campeonatos disputados entre el
01/12/2024 y el 01/12/2025

Lugar de celebración

Posición

**** Los gastos acreditados por los deportistas individuales deberán estar relacionados con su participación en algunos de los campeonatos valorables según los criterios establecidos en la base novena**



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO V.c

FICHA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Organización de eventos deportivos	
Ámbito del evento (federativo o no federativo)	
Carácter del evento (autonómico, nacional, internacional)	
Número de participantes en el evento	
Repercusión mediática y proyección	
Desarrollo técnico del evento	

**** Para su correcta y completa valoración, el solicitante deberá adjuntar toda la documentación necesaria, que justifique claramente la organización del evento**

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado INTERVENCION	
	2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8 	
	 INT19I03QG	 CMU/2025/62
	02-10-25 14:06	

ANEXO VI

DETALLE DEL PROYECTO/EVENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación. -
Cantidad solicitada. -
Calendario de ejecución (fechas). -
Medios de financiación del proyecto. -
Describir resumidamente el proyecto / actividad. - <i>Este apartado deberá contener la información necesaria para que la Comisión pueda valorar los criterios recogidos en los apartados “B) Medios de financiación y C) Promoción Deportiva”</i> <i>Para su correcta y completa valoración, el solicitante deberá adjuntar toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la actividad.</i>

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

INTERVENCION

2J4H 322J 5C4C 1A0I 0GC8



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

Colaboración	
Número de colaboraciones en el desarrollo de actividades deportivas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Llanes, describiendo fechas, lugares y funciones	

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

gastos		ingresos	
concepto	importe	concepto	importe
		Ayuntamiento Llanes (previsión)	
otros		otros	
Total		Total	



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO VII – FASE JUSTIFICACION

RELACIÓN DE GASTOS

FECHA	N.º FACTURA	ENTIDAD	CONCEPTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE

** Además de los documentos acreditativos del pago deberán ser incluidas las facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados*



Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06

ANEXO FINAL

1. ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO



2. LOGO DEPORTIVO de LLANES



3. LOGO de LOS CUBOS DE LA MEMORIA

Ayuntamiento de Llanes



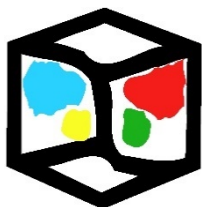
Negociado
INTERVENCION



INT19I03QG

CMU/2025/62

02-10-25 14:06



Llanes